

Resolución de Gerencia General

N° : 124-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de junio de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 12-2021-DANC-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 038-2021-JPPA-I-CRLI/GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 940-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe Legal N° 44-2021-ECC/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 160-2021-EEC-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 981-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 073-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, el Informe N° 249-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1105-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, Memorandum N° 389-2021-GG-PERPG/GRM, y el Informe N° 287-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante el Informe N° 12-2021-DANC-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 03 de mayo del 2021, el Ing. Daniel Niebles Cuayla, Residente de Obra: "Construcción del Reservorio N° 01, Lomas de Ilo-Moquegua", solicita reconstituir el Comité de Recepción de Obra del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua", Obra: "Construcción del Reservorio N° 01, Lomas de Ilo-Moquegua"; indicando además que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24MAY2017, se conformó dicho comité solicitado, asimismo, informa que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 216 DE FECHA 20may2016, del proyecto en mención líneas arriba, del ex residente de obra Ing. Nelson Ángel Luis Rosado, solicita: Se reitera y comunica que la obra se encuentra culminada con las observaciones levantadas por la residencia, lo que se comunica al Inspector evaluar y aprobar para el siguiente procedimiento que es la recepción de obra, (...).

Que, mediante el Informe N° 038-2021-JPPA-I-CRLI/GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 05 de mayo del año en curso, el Ing. Javier P. Peñaloza Arana, Inspector de la obra del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua", Obra: "Construcción del Reservorio N° 01, Lomas de Ilo-Moquegua", comunica la opinión técnica indicando que, se ha revisado y evaluado los antecedentes (...), y solicita la recepción de obra por el comité de recepción de obra (...), comité que debe cumplir las directivas vigentes.

Que, mediante el Informe N° 940-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 07 de mayo del año en curso, el Ing. Antonio Julián Salinas Pauro, Gerente de GEINFRA, eleva a Gerencia General, la solicitud del Inspector y el Residente de la obra del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua", Obra: "Construcción del Reservorio N° 01, Lomas de Ilo-Moquegua", los mismos que solicitan la recepción de obra por los miembros del Comité Técnico de Obra, conformada con Resolución de Gerencia General N° 075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29MAR2021, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por las Directivas de Ejecución de Proyecto por la modalidad de Administración Directa del PERPG, y sugiere poner de conocimiento al Presidente del Comité de Recepción.

Que, mediante el Informe Legal N° 44-2021-ECC/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de mayo del año en curso, Abg. Edwin Cahuana Curasi, abogado de la meta 13, informa que, (...), el PERPG como institución ha establecido ordenamientos jurídicos que sirven como instrumentos legales (...), y mientras se mantengan vigentes tienen obediencia obligatoria, es el caso de la "Resolución de Gerencia General N° 281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, se ha aprobado, la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de inversión ejecutados en los años anteriores", la misma que establece forma expresa el procedimiento de conformación de la comisión de recepción de obra, además de quienes integran dicha comisión (...). Por lo que, concluye, conforme a la Ley N° 27444, el acto administrativo que sea emitido sin la observancia de la Constitución, las Leyes o las normas reglamentarias es nulo, (...), por lo que, solicita, la Resolución de Gerencia General N° 075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29MAR2021, debe ser modificada respecto a la designación de los miembros del Comité de recepción de obra.

Que, mediante el Informe N° 160-2021-EEC-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de mayo del año en curso, el Responsable del Plan de Trabajo: Liquidación de Contrato: "Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay - Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" Meta 013, informa haber recepcionado la Resolución de Gerencia General N° 075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el 11MAY2021; (...) ante ello, advierte que, la materialización de acciones por parte de mi persona como presidente de la comisión de recepción de obra,

Resolución de Gerencia General

N° : 124-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de junio de 2021

puede devenir en nulidad de acto administrativo, pues como se establece en la Directiva aprobada mediante R.G.G N° 281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, desarrolla en el ítem 6.3 los integrantes de la comisión de recepción, (...).

Que, mediante el Informe N° 981-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 14 de mayo del año en curso, EL Gerente de Infraestructura, según lo informado por los documentos adjuntos a su informe, solicita opinión legal con la finalidad de no incurrir en causales de nulidad en la Normativa Aplicable en el Proceso Administrativo, para la Recepción de Obra, y precisa que, el año 2017 se conformó Comisión de Recepción de obra (...).

Que, mediante el Informe N° 073-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, de fecha 19MAY2021, se concluyó: "declarar la nulidad de oficio la Resolución de Gerencia General N°075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, por contravenir el principio de legalidad, además de no ostentar los Requisitos de Validez del Acto Administrativo, estando subsumido dentro de las causales de nulidad conforme al art. 10° del TUO de la Ley 27444, por lo que, es necesario Reconformar los Integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua", Obra: "Construcción del Reservorio N°01, Lomas de Ilo-Moquegua", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°073-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de mayo del 2017, y adecuarla a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de Inversión ejecutados en los años anteriores", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ actualmente vigente. Con los argumentos siguientes

Que, mediante el Informe N°249-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, de fecha 21MAY2021, la jefa de asesoría jurídica, ratifica el contenido y fundamento del Informe N° 073-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM. Indicando además que la comisión deberá denominarse: Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de la Obra "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Fase construcción de reservorio N°01 Lomas de Ilo – Moquegua", y estará conformada de la (...), y sugiere que GEINFRA proponga los dos profesionales.

Que, mediante el Informe N°1105-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 28MAY2021, el Gerente de Infraestructura, comunica que el presente año al ejecutar las liquidaciones de obras y proyectos ejecutados por PERPG, la CPC Roxana Yupanqui Flores del área de contable de la oficina de administración con Informe N°015-2021-RYF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, posterior a su aprobación realiza observaciones a dicha directiva (Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ) y recomienda su reformulación. Por lo que indica que la oficina de asesoría opine (...). Asimismo, alcanza la siguiente propuesta:

- El Gerente de Infraestructura como PRESIDENTE.
- El Gerente de Administración como SECRETARIO.
- El Jefe de Contabilidad y Tesorería como RESPONSABLE FINANCIERO.
- 02 Responsables de la Liquidación Técnica – Financiera.
 - 01 Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, como miembro responsable TÉCNICO de Transferencia de la Liquidación.
 - 01 Contador Público responsable de la Liquidación Financiera como responsable FINANCIERO de la Transferencia de la Liquidación.

Que, mediante el Memorándum N° 389-2021-GG-PERPG/GRM, de fecha 01JUN2021, el Gerente General, remite a Asesoría Jurídica la opinión de GEINFRA; y dispone previa evaluación, análisis y opinión legal sirvase proyectar el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a los documentos adjuntos.

Respecto a la prevalencia de la Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, ante la Resolución de Gerencia General N°075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29MAR2021 el acto administrativo adquiere eficacia desde el momento de su notificación adquiriendo en ello eficacia cuya definición nos lleva a concluir hacer prevalecer el cumplimiento de fines y objetivos de los actos y hechos administrativos sobre las formalidades no relevantes, aplicando criterios de economía y flexibilidad en favor del administrado, es decir, supone un juicio sobre los resultados de la actuación administrativa. Esta idea es expresada, dándole un carácter de mayor generalidad por el llamado principio de legalidad, que consiste en que ningún órgano del Estado puede tomar una decisión individual que no sea conforme a una disposición general anteriormente dictada. El principio de que ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos o autorizados por disposición general anterior; tiene en todos los Estados modernos un carácter casi absoluto; pues salvo el caso de facultad discrecional, en ningún otro caso y por ningún motivo es posible hacer excepción a este principio fundamental. El principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa y como ello puede concebirse como externo al derecho administrativo-procedimiento, constituyendo simultáneamente la condición esencial para su existencia.

Resolución de Gerencia General

N° : 124-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de junio de 2021

Respecto a observaciones de la Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, ante la comunicación de GEINFRA, donde indica que mediante Informe N°015-2021-RYF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, existen observaciones a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de Inversión ejecutados en los años anteriores"; dichas observaciones han sido advertidas expresamente empero no han sido procesadas, el efecto de dicho proceso conllevaría a la emisión de un acto resolutorio, el mismo que significaría la modificación de la resolución adscrita líneas arriba, sin embargo ésta mientras no haya sido modificada o anulada, expresamente con acto resolutorio la **Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ** surte sus efectos y eficacia a partir del día siguiente de su aprobación, conforme al art. 16 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; "el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, y esta se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto" dejando en suspenso dichas observaciones.

En la misma debe indicarse que dicha comisión deberá denominarse, "Comisión de Recepción, de la Obra: "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo "Fase construcción del reservorio N°01 Lomas de Ilo – Moquegua", reformándola a los Integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua", Obra: "Construcción del Reservorio N°01, Lomas de Ilo-Moquegua", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°073-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de mayo del 2017, y adecuarla conforme al numeral 6.3 de la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de Inversión ejecutados en los años anteriores", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ actualmente vigente. La misma que solo se creará de manera excepcional para cumplir con la finalidad pública respecto a la recepción de dicha obra teniendo vigencia durante las etapas de la recepción de obra.

Respecto a la discrecionalidad y excepcionalidad de la composición del comité de recepción de obra "Construcción del Reservorio N°01, Lomas de Ilo-Moquegua", la directiva "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de Inversión ejecutados en los años anteriores", aprobada con la "Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, no esclarece si la comisión a conformarse tendrá carácter temporal o permanente sin embargo a ello debe considerarse que dicha norma hace una disyunción entre la acciones de los procesos de RECEPCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA, lo que nos lleva a concluir que la institución en mérito a la discrecionalidad que le otorga conforme la disyunción pueda determinar cualquier acción por separado, es decir que la entidad puede formar un comité de recepción sin que este pueda tener trascendencia en la totalidad de las acciones que refiere la directiva, esto fundamentado sobre la necesidad institucional de recepcionar la obra desarrollada por administración directa, máxime que la institución debe cumplir con cumplir la finalidad pública, siendo este el caso. Siendo concordante con el artículo 2 de la ley 27444 MODALIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO, Cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expreso, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, **o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto**. Por lo que es legalmente aplicable la determinación de conformar un comité de recepción de obra solo y para la recepción de obra "Construcción del Reservorio N°01, Lomas de Ilo-Moquegua".

En consecuencia conforme a los ordenamientos jurídicos que sirven como instrumentos legales para instaurar procedimientos de gestión y estos mientras se mantengan vigentes tiene cumplimiento obligatorio por la entidad, como es la "Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22SET2020, mediante la cual se aprobó, la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de Inversión ejecutados en los años anteriores", el mismo que establece parámetros específicos y en forma expresa el procedimiento de la conformación del comité de recepción de obra en el numeral 6.3 de la Directiva en mención; Directiva que además indica cómo o de quienes estará constituida dicha comisión. Por lo que el comité debe estar integrada conforme a la propuesta de GEINFRA, integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------|---|
| ➤ Miembro (1) | : Jefe de la Oficina de Administración. |
| ➤ Miembro (2) | : Responsable del Área de Contabilidad. |
| ➤ Miembro (3) | : Responsable del Área de Tesorería. |
| ➤ Responsable Técnico | : Ing. Geyla Eduarda Huanacuni Mamani. |
| ➤ Responsable Financiero | : CPC Kathye Marilyn Linares Juárez. |



GOB. MOQUEGUA

Resolución de Gerencia General



N° : 124-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de junio de 2021

Por lo expuesto, debe tenerse presente que las Directivas de la entidad, ostentan carácter reglamentario para este procedimiento constituyéndose como instrumento normativo de la institución, por lo que, tiene carácter de obligatorio cumplimiento.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Gerencia General N°075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de marzo del 2021, conforme al art. 10° y 11° del TUO de la Ley 27444, por contravenir la Resolución de Gerencia General N°281-2020-GG-PERPG/GR.MOQ que aprueba la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las obras y procedimientos de inversión o actividades ejecutados por administración directa por el PERPG y para la regularización de Liquidaciones de obras o proyectos de Inversión ejecutados en los años anteriores".

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité de Recepción de Obra "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo "Fase Construcción del Reservorio N°01 Lomas de Ilo – Moquegua", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°073-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de mayo del 2017, la misma que solo se creará de manera excepcional para cumplir con la finalidad pública respecto a la recepción de dicha obra teniendo vigencia durante las etapas de la recepción de obra, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Gerente de Infraestructura.
Miembro (1)	: Jefe de la Oficina de Administración.
Miembro (2)	: Responsable del Área de Contabilidad.
Miembro (3)	: Responsable del Área de Tesorería.
Responsable Técnico	: Ing. Geyla Eduarda Huanacuni Mamani.
Responsable Financiero	: CPC Kathy Linares Juárez.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional y otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL